



Proceso: ALIMENTOS.
Radicación: 08549-40-001-2008-00042-00
Ejecutante: SILVANA PATRICIA VILLANUEVA GARCIA.
Ejecutado: ALEXANDER AMARANTO PASTRANA.

Secretaría. – Al Despacho del señor juez informando que el día 24 de abril del año en curso, se recibió a través del correo institucional, contestación por parte de CREMIL (PDF.153) en relación a lo ordenado mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023 (pdf.145), en la cual manifiesta que da traslado a lo solicitado a la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, el día 21 de abril de 2023, sin que a la fecha, dicha entidad, se haya pronunciado al respecto. Sírvase Proveer.

Piojó, 10 de mayo de 2023.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO. Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y constatado las actuaciones en el expediente; en concreto la manifestación emanada y allegada por parte de la Coordinadora del Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de CREMIL, se hace necesario requerir a la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que informe sobre lo solicitado en auto de fecha 29 de marzo de 2023.

Lo anterior, por cuanto es la dependencia o entidad que, según la información dada por CREMIL, está llamada por competencia a suministrar la información requerida en auto anterior; pero además, al advertirse que a pesar de trasladársele por parte de aquella la solicitud en fecha 21 de abril, han transcurrido más de 10 días sin que se haya recibido la información solicitada por este Despacho y que se ha estimado indispensable para valorar en la decisión de fondo que debe tomar el Juzgado al momento de dictar la correspondiente sentencia, en la que figura como demandado, el señor ALEXANDER AMARANTO PASTRANA.

Corolario a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, para que en lo posible en un **término de tres (3) días**, nos informe sobre lo solicitado al cajero o pagador del Ministerio de Defensa Nacional, y/o Ejército Nacional, por intermedio de los Coordinadores de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, y/o jefe coordinador de recursos humanos, solicitud que fue trasladada a esta dependencia por la entidad CREMIL.

SEGUNDO: Se le hace saber al requerido que el incumplimiento injustificado a lo ordenado en la mentada providencia, podría acarrearle sanciones legales. Por Secretaría comunicar esta decisión de manera inmediata a su destinatario acompañando copia de las decisiones correspondientes y sus comunicaciones, incluida esta decisión. Por Secretaría, de manera inmediata librar los oficios y enviarlos a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ No se hace uso de la firma electrónica al presentarse fallas en el aplicativo correspondiente.